

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

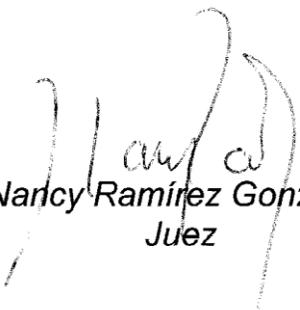
Ref. Ejecutivo I Rad. 11001400305320190117700

Visto informe Secretarial, conforme a lo solicitado la Juez Resuelve:

Ordenar que por Secretaria se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que en el término de ocho (8) días, so pena de imposición de la sanción contemplada en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso (transcribir norma en el oficio) dar cumplimiento o explicar las razones para no haber dado tramite a la orden de embargo comunicada en oficio No. 1217 de 10 de marzo de 2020.

Adjuntar copia del oficio y constancia de radicación que se adjuntó a la petición.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 15 de Abril de 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
